

**220-50769, 01 de octubre de 2004**

**REF.: Competencia para resolver impugnación decisiones asamblea general de accionistas de una sociedad prestadora de servicios públicos.**

Me refiero a su escrito radicado en esta Superintendencia con el número 2004-01-113943, mediante el cual solicita que se le indique cuál es la entidad competente para conocer de los procesos de impugnación de las decisiones de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva de una empresa de servicios públicos domiciliarios.

Sobre el particular me permito informarle que de la impugnación de actos o decisiones del máximo órgano social o de la junta directiva, es competente para conocer la justicia civil, según los términos del artículo 194 del Código de Comercio. Ahora bien, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 446 de 1998, la función jurisdiccional fue asignada a ésta Superintendencia, en materia comercial, sólo en relación con los actos o decisiones adoptadas por los órganos de administración o dirección de sociedades sometidas a la vigilancia permanente de ésta Entidad.

En los términos anteriores he dado respuesta a su inquietud, no sin antes manifestarle que el alcance de la misma es el previsto por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.